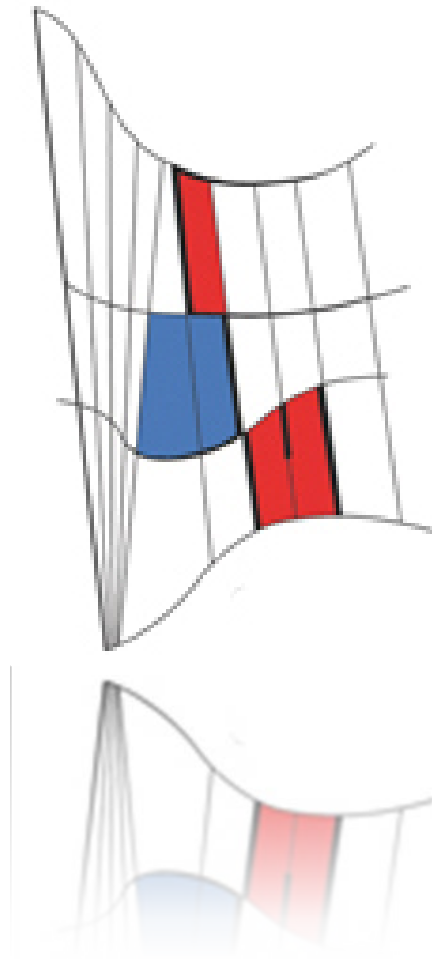


ACCESO AL CONSERVATORIO CURSO 2021/2022



**ACCESO CURSOS INTERMEDIOS
EE.PP.
NORMATIVA y CONTENIDO DE LA PRUEBA**



ACCESO A CURSOS INTERMEDIOS ENSEÑANZAS PROFESIONALES

La prueba de acceso

La prueba de acceso a un curso diferente del primero de las enseñanzas profesionales de música se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 126/2007, de 20 de septiembre.

La convocatoria de la prueba de acceso a un curso diferente del primero será anual y **se realizará en el mes de septiembre**. A dicha prueba deberán presentarse todos los alumnos que lo hayan solicitado siempre que no hubieran cursado ni superado ningún curso de dichas enseñanzas anteriormente en la misma especialidad.

Los aspirantes que necesiten adaptaciones de acceso al currículo o condiciones especiales para la realización de la prueba deberán justificarlo, mediante certificación oficial, en el momento de presentación de la solicitud.

Solicitudes

Los aspirantes realizarán una **solicitud electrónica del 3 al 14 de mayo**, ambos inclusive, a través de nuestra página web.

Una **vez realizada la solicitud electrónica se deberá enviar o entregar en el Conservatorio, en horario de 10 a 12:30 horas, junto con la siguiente documentación:**

- **Una copia del DNI o documento equivalente.**
- **una fotografía actualizada, tamaño carné.**
- **Certificado de minusvalía, si es el caso.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de admisión y el de las correspondientes subsanaciones, el Conservatorio publicará en la página web y en el tablón de anuncios la relación de solicitantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando las causas de su exclusión.

Contenido de la prueba

1. Ejercicio para evaluar la capacidad auditiva y los conocimientos teóricos y prácticos de:

1. **Lenguaje musical** en el **acceso a todos los cursos**, basado en el currículo de primer curso para el acceso a segundo, y en el de segundo para el resto de los cursos.
2. **Armonía** en el **acceso a cuarto y quinto**.
3. **Piano complementario** en el **acceso de 2º a 6º**, en el caso de que esta asignatura se imparta en el curso inmediatamente anterior en la especialidad a la que se opta.
4. **Historia de la música** en el **acceso a sexto**.
5. **Análisis o fundamentos de composición** en el **acceso a sexto**.

Este ejercicio será diferenciado por cursos en función de los currículos de las asignaturas del



curso inmediatamente anterior al que se solicita el acceso, con la finalidad de asignar a cada aspirante una calificación para el acceso al curso solicitado.

2. Ejercicio en la especialidad instrumental o Canto, que consistirá en:

- **Lectura a primera vista de un fragmento adecuado al instrumento o canto.**

Dicho ejercicio será diferenciado por cursos en función de los elementos curriculares de los cursos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto de las enseñanzas profesionales de música, con la finalidad de asignar a cada aspirante una calificación para el acceso al curso solicitado.

- **Interpretación instrumental o vocal de tres piezas pertenecientes a distintos estilos** en el instrumento de la especialidad a la que se opte o en Canto, de entre las que publique la Consejería de Educación.

Los alumnos presentarán un repertorio de cuatro piezas de distintos estilos, elegidas entre las publicadas en el repertorio orientativo u otras de contenido análogo, eligiendo el tribunal dos de ellas y otra, que interpretará de memoria, el aspirante. Dicho ejercicio será diferenciado por cursos en función de los elementos curriculares de los cursos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto de las enseñanzas profesionales de música, con la finalidad de asignar a cada aspirante una calificación para el acceso al curso solicitado.

En el caso de la especialidad de Órgano, la prueba podrá realizarse en piano, si así lo elige el alumno.

Criterios de evaluación y calificación

1. Ejercicio para evaluar la capacidad auditiva del alumno y sus conocimientos teóricos y teórico-prácticos.

Los criterios de evaluación y calificación de este ejercicio se encuentran publicados en el anexo III de la resolución de 31 de mayo (BOC del 19 de abril).

2. Ejercicio de instrumento:

2.1. Lectura a vista de un fragmento.

Los criterios de evaluación y calificación de este ejercicio se encuentran publicados en el anexo III de la resolución de 31 de mayo (BOC del 19 de abril).

2.2. Interpretación.

Los criterios de evaluación y calificación de este ejercicio se encuentran publicados en el anexo III de la resolución de 31 de mayo (BOC del 19 de abril).

Calificación de la prueba



Cada uno de los ejercicios de que consta la prueba de acceso se calificarán de 0 a 10 puntos hasta un máximo de un decimal, siendo necesaria una calificación mínima de cinco puntos en cada uno de dichos ejercicios para superar la prueba.

La calificación final de la prueba se expresará con una calificación numérica de 0 a 10 puntos hasta un máximo de un decimal, La calificación así obtenida para cada uno de los cursos será la media ponderada de la calificación obtenida en ambos ejercicios, contribuyendo el primero de ellos con un 40% a dicha calificación final y el segundo con un 60%.

Los aspirantes deberán realizar todos los ejercicios de los que consta la prueba. La no presentación a alguno de ellos supondrá la renuncia de los aspirantes a ser admitidos para acceder a las enseñanzas de música que han solicitado.

En el caso de existir empate entre varios aspirantes en la puntuación obtenida, se consignará en primer lugar el aspirante de menor edad, según determine la fecha de nacimiento de los alumnos con la misma puntuación en la prueba. De persistir el empate, éste se dirimirá por sorteo público ante el Consejo Escolar.

Contra la calificación obtenida en la correspondiente prueba de acceso se podrá presentar en la secretaría del Conservatorio reclamación dirigida al director del centro en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones provisionales, hasta las 14:00 horas. Si no hubiese reclamaciones contra los listados provisionales, se publicarán los listados definitivos de calificaciones el siguiente día lectivo al de la finalización del plazo de reclamaciones. Si existiesen reclamaciones, los listados definitivos se publicarán una vez resueltas las mismas y los conservatorios notificarán a los interesados la resolución adoptada, conforme al calendario establecido en la resolución de acceso y matriculación que publique la Consejería de Educación

La superación de la prueba de acceso sólo tendrá efectos para establecer el orden de adjudicación de los aspirantes a las vacantes disponibles y tendrá validez para el curso académico 2020/2021, sin que dicha superación suponga la admisión del aspirante. En el caso de no obtener plaza en el o los conservatorios solicitados, la puntuación obtenida por el aspirante en la prueba de acceso será utilizada por la Comisión de Escolarización para adjudicar vacantes disponibles en cualquiera de los conservatorios de Cantabria.

Criterios de admisión y adjudicación de las vacantes

Corresponde al Consejo Escolar del Conservatorio decidir sobre la admisión de alumnos.

De las plazas vacantes de cada curso, se reservará un 15% de dichas plazas para los solicitantes que, habiendo obtenido calificación positiva, acrediten en el momento de presentación de la solicitud una discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, apartado 2, de la Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo,

En primer lugar, se adjudicarán las vacantes reservadas para los alumnos a los que se



refiere el párrafo anterior. Posteriormente, se adjudicarán el resto de las plazas vacantes y la especialidad, siguiendo el orden establecido por la puntuación.

Finalizado el plazo de matriculación, los aspirantes en lista de espera podrán optar a las vacantes resultantes y realizar la correspondiente matrícula según el orden obtenido en los listados de puntuación. Además, una vez finalizada la matriculación de los alumnos oficiales con derecho a pruebas extraordinarias (septiembre), se procederá a la adjudicación de las vacantes resultantes, a los alumnos que hubieran superado las correspondientes pruebas de acceso, según la puntuación obtenida. En septiembre, una vez finalizada la matriculación de los alumnos oficiales con derecho a pruebas extraordinarias, se procederá a la adjudicación de las vacantes.

Matriculación

Los aspirantes que hayan obtenido una vacante en el proceso de adjudicación deberán formalizar su matrícula en el centro correspondiente en las fechas y horarios establecidos. Aquellos aspirantes con una vacante adjudicada que no formalicen su matrícula en el plazo establecido al efecto perderán el derecho a la plaza asignada. Una vez finalizados los procesos de matriculación, las vacantes que no hubieran sido asignadas por el Conservatorio, se adjudicarán por la Comisión de Escolarización. Del mismo modo se procederá con las vacantes producidas una vez iniciado el curso escolar. Un alumno no podrá realizar, en ningún caso, la matrícula en más de un conservatorio o centro para cursar enseñanzas de música en la misma especialidad. Una vez matriculado el alumno en un conservatorio no podrá anular la matrícula en dicho curso escolar para matricularse en otro conservatorio, excepto lo establecido en el artículo 23 de la orden EDU/31/2009, de 27 de marzo (BOC 7 de abril).

Normativa que regula el acceso a las enseñanzas musicales

Lo indicado anteriormente es un extracto de la normativa que regula el procedimiento de admisión y matriculación en los Conservatorios de Música. En caso de contradicción se atenderá a lo especificado en la siguiente normativa que regula el acceso a las enseñanzas musicales en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación en Cantabria.
3. Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
4. Decreto 9/2008, de 17 de enero, por el que se establece el currículo de las Enseñanzas Elementales de Música y se regula su acceso en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 30 de enero).
5. Orden EDU/31/2009, de 27 de marzo, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en conservatorios que imparten enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 7 de abril).
6. Resolución del 31 de agosto de 2020 por la que se actualiza el Protocolo General de Organización del Desarrollo de la Actividad Educativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria



durante el curso 2020-2021, de aplicación hasta el fin de la crisis sanitaria.

7. Resolución de 31 de marzo de 2021, que convoca el procedimiento de admisión y matriculación de alumnos para cursar enseñanzas elementales y profesionales de música en conservatorios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2021-2022. (BOC de 19 de abril)

En el caso de error u omisión se atenderá a lo especificado o detallado en la normativa que rige el proceso y que aparece en este documento detallada.